

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0061
Demandante: ROBERT ARCESIO ZAPATA RUIZ
Demandado: OLGA GUTIERREZ., PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO “TALLER LA VIRUTA”
PROCESO: ORDINARIO

La parte accionante en oportunidad legal, presento los requisitos exigidos por el despacho, en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por la señora **ROBERT ARCESIO ZAPATA RUIZ** contra **OLGA GUTIERREZ., PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “TALLER LA VIRUTA”**, se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al doctor JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA portador de la T. P. 37.165 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado principal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41db6e9c914069e29dd0265ac2e0604e23b413d90dbb1126c2812786540a0e3c

Documento generado en 03/05/2021 05:42:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>